

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXVIII.

Managua, D. N., Viernes 28 de Junio de 1974

Nº 144

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO**

Levántase Suspensión Garantías Constitucionales y Mantiénese Estado de Emergencia Nacional . . . . . 1449

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Decreto de Protección Industrial a "Materiales de Concretos, S. A." . . . . . 1450  
 Nuevo Precio en el Timbre de Tabaco Color Azul . . . . . 1451  
 Equiparación de Exenciones a Sovipe Industrial, S. A. . . . . 1452

**MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA**

Extiéndese Título de Arquitecto a Maritza U. de Karim . . . . . 1453

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Refórmanse Artos. 15 y 24 del Reglamento a Ley Orgánica del Banco de Crédito Popular . . . . . 1453

*Pág.*  
 Apruébase Resolución del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua, Relativo a Acuñación de Moneda de Curso Legal . . . . . 1453

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Nombre Comercial . . . . . 1454

**PODER ELECTORAL**

**TRIBUNAL DEPARTAMENTAL ELECTORAL**

División Cantonal Electoral del Departamento de Chinandega (continúa) . . . . . 1454

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1461  
 Títulos Supletorios . . . . . 1463  
 Arriendos de Terrenos Ejidales . . . . . 1463  
 Solicitudes de Donaciones de Solares . . . . . 1464  
 Ventas de Terrenos Ejidales . . . . . 1464  
 Precio de Detalle de Cigarrillos . . . . . 1464  
 Solicitud de Reposición de Título "Certificado de Mutuo" de FIA . . . . . 1464  
 Índice de "La Gaceta" (continúa) . . . . . 1464  
 Indicador de "La Gaceta" . . . . . 1464

**PODER EJECUTIVO**

**Junta Nacional de Gobierno**

**Levántase Suspensión Garantías Constitucionales y Mantiénese Estado de Emergencia Nacional**

Nº 19

**LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO**

*En Consejo de Ministros*

y en uso de las facultades que la ley le confiere,

Decreta:

Primero:—Dejar sin efecto el ordinal 2º del Decreto Ejecutivo Nº 3 de las 5 de la mañana del día 23 de Diciembre de 1972;

Segundo:—Se mantiene el Estado de Emergencia Nacional en toda la República, y en consecuencia, la aplicación del Decreto Legislativo Nº 113, publicado en "La Gaceta" Nº 85 del 25 de Abril de 1973;

Tercero:—En cumplimiento de lo ordenado en el Numeral 6 del Artículo 343 de la Constitución Política, convócase a elecciones generales (Autoridades Supremas y Municipales), a partir del día uno del próximo mes de Julio. Tal como se dispone en la disposición constitucional citada, las inscripciones se efectuarán durante los cuatro domingos de ese mismo mes, y su revisión se llevará a efecto el primer domingo del mes de Agosto siguiente. Las elecciones se efectuarán el primer domingo del mes de Septiembre de 1974, y el Presidente de la República y los Miembros del Congreso Nacional tomarán posesión de sus cargos el uno de Diciembre y el 15 de Noviembre del mismo año, respectivamente. El período del Presidente de la República y de los Representantes del Congreso Nacional, terminará el uno de Mayo de 1981 y

el 15 de Abril de ese mismo año, respectivamente.

Publíquese. — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, veintiocho de Junio de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) *ROBERTO MARTINEZ LACAYO*. — (f) *EDMUNDO PAGUAGA IRIAS*. — (f) *ALFONSO LOVO CORDERO*. — El Ministro de la Gobernación, (f) *Leandro Marín Abaunza*. — El Ministro de Relaciones Exteriores, por la Ley, (f) *Julio C. Alegría*. — El Ministro de Economía, Industria y Comercio, (f) *Juan José Martínez L.* — El Ministro de Hacienda y C. P., (f) *Gustavo Montiel*. — El Ministro de Educación Pública, (f) *J. Antonio Mora R.* — El Ministro de Obras Públicas, (f) *Cristóbal Rugama*. — El Ministro de Defensa, por la Ley, (f) *César N. Suárez*. — El Ministro de Agricultura y Ganadería, (f) *Noel Somarriba Barreto*. — El Ministro de Salud Pública, (f) *Fernando Valle López*. — El Ministro del Trabajo, por la Ley, (f) *Adolfo Muñiz Otero*. — El Secretario de la Junta Nacional de Gobierno, (f) *Luis Valle Olivares*.

### Ministerio de Hacienda y Crédito Público

#### Decreto de Protección Industrial a "Materiales de Concretos, S. A."

Reg. N° 3199 — B/U 778595 — ₡ 320.00

Decreto N° 33

#### LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero:—La solicitud presentada por la firma "MATERIALES DE CONCRETO, S. A. (MACONSA)", para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de Acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se clasifique su Planta Industrial que instalará en el Km. 32 Carretera a Granada, la que dedicará a la producción de tubos de concreto.

Segundo:—La Resolución N° 21—"C", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, el 7 de Mayo de 1974, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo, se clasifica dicha Planta Industrial como In-

dustria Existente del Grupo "A", con aplicación de las disposiciones equiparativas del Arto. Transitorio Cuarto.

Tercero:—La Comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que proveerá de materiales para los programas de alcantarillados.

Que dará ocupación a abundante mano de obra solucionando problemas de empleo en la zona de su localización.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos, 5, 7, Transitorio Cuarto y demás del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Decreta:

Arto. 1°—Otorgar a "Materiales de Concreto, S. A." (MACONSA) que se dedicará a la producción de tubos de concreto, como Industria Existente del Grupo "A", con aplicación de las disposiciones equiparativas del Transitorio Cuarto del Convenio, otorgándosele los siguientes beneficios fiscales:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante seis años sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

Maquinaria y Equipo	F. Arancelaria
Moldes para fabricación de tubos	716—13—18
Mezcladora estacionaria	716—13—16
Soldador eléctrico	721—06—05—09
Montacarga o mula mecánica	716—03—03

- b) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina. Esta exención se otorga sin perjuicio, de las disposiciones legales existentes sobre el particular;
- c) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades durante dos años;
- d) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio durante cuatro años.

Las exenciones previstas en el acápite b) tendrán igual vencimiento que el señalado en el Decreto N° 13 del 9 de Marzo de 1972, publicado en "La Gaceta". Diario

Oficial N° 89 del 24 de Abril del mismo año.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de éstas, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por periodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no pueda disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será transcrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2°—Queda entendido que la lista de maquinaria, equipo y accesorios, mencionada en el acápite a) del Arto. Primero de este Decreto, puede ser modificada, adicionada o derogada, previo dictamen del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en su caso.

Arto. 3°—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro del plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los

compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 4°—Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 5°—Se le concede a la empresa los beneficios y privilegios anteriores siempre y cuando ésta permanezca operando en el kilómetro 32, Carretera a Granada, Departamento de Masaya.

Arto. 6°—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial "La Gaceta", para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) E. PAGUAGA I. — (f) A. LOVO CORDEIRO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

### Nuevo Precio en el Timbre de Tabaco Color Azul

Reg. No. 3145 — R/F 686497 — ₡ 75.00

"N° 29

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,  
en uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1°—Se reforma el Inciso c) del Artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 18 de 3 de Agosto de 1968, publicado en "La Gaceta". Diario Oficial N° 207 del 10 de Septiembre de 1968, el cual se leerá así:

"c) Si el precio de detalle es de ₡ 2.35, el timbre será de colar azul".

Arto. 2°—El presente Decreto surte efectos a partir del 1° de Julio del corriente año y será publicado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) E. PAGUAGA I. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y C. P.”.

### Equiparación de Exenciones a Sovipe Industrial, S. A.

Reg. No. 3204 — R/F 790550 — ₡ 180.00

Decreto N° 46

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero. — La solicitud presentada por “Sovipe Industrial, S. A.”, clasificada por Decreto N° 44 del 7 de Julio de 1971, publicado en “La Gaceta” N° 55 del 12 del mismo mes y año aclarado por Decreto N° 31 del 11 de Agosto de 1973, publicado en “La Gaceta” N° 178 del 13 del mismo mes y año, y Decreto N° 42 del 19 de Septiembre de 1973, publicado en “La Gaceta” N° 222 del 5 de Octubre del mismo año, para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se equipare su Planta Industrial que está instalada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, la que dedica al ensamble de artículos eléctricos, tales como radios, tocadiscos, consolas, televisores, abanicos, planchas, licuadoras, tostadoras, antenas y fonógrafos comerciales (roconolas).

Segundo. — La Resolución N° 44-C, dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 20 de Junio de 1974, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo, se equipare dicha Planta Industrial, con aplicación de las disposiciones equiparativas del Artículo Transitorio Cuarto.

Tercero. — La Comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que por razones de orden competitivo, es procedente otorgar a la Empresa solicitante iguales beneficios que los concedidos a empresas similares nacionales.

Por Tanto:

De conformidad con el Arto. Transitorio Cuarto y demás del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Decreta:

Arto. 1° — Equiparar a la firma “Sovipe Industrial, S. A.”, que se dedica al ensamble de artículos eléctricos, tales como radios, tocadiscos, consolas, televisores, abanicos, planchas, licuadoras, tostadoras, antenas y fonógrafos comerciales (roconolas), con aplicación de las disposiciones equiparativas del Transitorio Cuarto del Convenio, otorgándosele los siguientes beneficios fiscales:

- a) Exención del 50% de impuestos sobre la renta y utilidades;
- b) Exención total de todos los impuestos que graven el establecimiento o explotación de la Planta, así como la producción y venta en fábrica de los productos que elabora.

Las exenciones previstas en los acápi-tes a) y b) tendrán igual vencimiento que el señalado en el Decreto N° 51 del 5 de Octubre de 1964, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial N° 248 del 30 del mismo mes y año.

Arto. 2° — Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 3° — Este Decreto surtirá sus efectos a partir de su fecha y deberá ser publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, entendiéndose que será complementario del Decreto N° 44 del 7 de Julio de 1971, publicado en “La Gaceta” N° 55 del 12 del mismo mes y año, aclarado por Decreto N° 31 del 11 de Agosto de 1973, publicado en “La Gaceta” N° 178 del 13 del mismo mes y año, y Decreto N° 42 del 19 de Septiembre de 1973, publicado en “La Gaceta” N° 222 del 5 de Octubre del mismo año.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) E. PAGUAGA I. — (f) A. LOVO CORDE-RO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares,

Secretario. — (f) *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

**Ministerio de Educación Pública**

Extiéndese Título de Arquitecto a **Maritza U. de Karim**

Reg. N° 3186 — B/U 743445 — ₡ 75.00  
N° 5707

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la señora *Maritza Urroz de Karim*, natural de Managua, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Arquitecto, en virtud de presentar el correspondiente Diploma, librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y dos,

Acuerda:

- 1°—Extenderle a la señora *Maritza Urroz de Karim*, el Título de Arquitecto, para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden.
- 2°—El presente Acuerdo deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D. N., 14 de Marzo de 1972. — *A. SO-MOZA D.*, Presidente de la República. — *J. Antonia Mora R.*, Ministro de Educación Pública.

**Ministerio de Economía, Industria y Comercio**

Refórmanse Artos. 15 y 24 del Reglamento a Ley Orgánica del Banco de Crédito Popular

"Decreto N° 92—MEIC

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO, en uso de las facultades que le confiere el inciso 3) del Arto. 194 Cn.,

Decreta:

Artículo 1°—El Arto. 15 del Reglamento vigente a la Ley Orgánica del Banco de Crédito Popular, se leerá así:

"Arto. 15.—Sólo serán sujetos de crédito los trabajadores o empleados que deven-guen un sueldo o salario de TRES MIL SEISCIENTOS CORDOBAS (₡ 3,600.00) o inferior a éste".

Artículo 2°—El Arto. 24 del Reglamento a que se refiere el artículo anterior se leerá así:

"Arto. 24.—El número de préstamos personales de monto superior a los dos mil córdobas (₡ 2,000.00), no podrá exceder en conjunto el 25% del total de préstamos de la cartera de préstamos personales de la Institución".

Artículo 3°—El presente Decreto comenzará a regir desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos setenta y cuatro. — LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) *R. MARTINEZ L.* — (f) *EDMUNDO PAGUAGA IRIAS.* — (f) *A. LOVO CORDERO.* — Doy fe: (f) *Luis Valle Olivares*, Secretario. — (f) *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio".

Apruébace Resolución del Consejo Directivo del Banco Central de Nic. Relativo a Acuñación de Moneda de Curso Legal

Reg. No. 3102 — B/U 686129 — ₡ 180.00

"Decreto N° 94—MEIC

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO, en uso de sus facultades que le confiere el Arto. 14 de la Ley Monetaria Vigente,

Decreta:

Primero:—Apruébase la Resolución del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua N° CD—8E—74, de fecha 4 de Abril de 1974, por la cual se autoriza la acuñación de monedas de curso legal en Nicaragua, en la manera siguiente:

- a) *Monedas de cupro-níquel* (75% Cu + 25% Ni)

DENOMINACIONES: NUMERO DE PIEZAS VALOR		
De ₡ 0.50	2.000.000	₡ 1.000.000.00
" " 0.25	6.000.000	" 1.500.000.00
Total . . . . .		₡ 2.500.000.00

Estas monedas tendrán las mismas características de diseño, peso, diámetro y espesor que las de igual denominación que están actualmente en circulación;

- b) *Monedas de Aluminio con magnesio (Nueva Aleación)*

DENOMINACIONES:	NUMERO DE PIEZAS	VALOR
De \$ 0.10	20.000.000	\$ 2.000.000.00
" " 0.05	20.000.000	" 1.000.000.00
Total . . . . .		\$ 3.000.000.00

Las características de diseño de estas monedas serán las siguientes:

- 1.—La moneda de 10 centavos mostrará en el anverso la silueta del mapa de Nicaragua, rodeado en su parte superior por la frase: "República de Nicaragua", y en la parte inferior, en números, el año de su acuñación. En el reverso, parte superior, la frase: En Dios Confiamos"; en la parte inferior, su denominación en letras. En el centro ostentará, en tamaño grande, un número "10".
- 2.—La moneda de 5 centavos mostrará en el anverso el Escudo Nacional, rodeado en su parte superior, por la frase: "República de Nicaragua", y en la parte inferior, en números, el año de su acuñación. En el reverso, parte superior, la frase: En "Dios Confiamos"; en la parte inferior, su denominación en letras. En el centro ostentará, en tamaño grande, un número "5".

Ambas tendrán el canto estriado. La moneda de 10 centavos tendrá un diámetro de 20 milímetros y un peso aproximado de 1.25 gramos; la de 5 centavos tendrá un diámetro de 21.5 milímetros y un peso aproximado de 1.50 gramos.

Segundo:—El presente Decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, dieciocho de Junio de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) EDMUNDO PAGUAGA IRIAS. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio".

#### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

##### Nombre Comercial

Reg. No. 2271 — B/U 730448 — Valor \$ 180.00  
Shell Nicaragua, Sociedad Anónima, Managua, Nicaragua, mediante apoderado solicita registro nombre comercial:

**automercado** 

Para proteger: Establecimiento dedicado ven-

ta y compra productos alimenticio y mercadería en general.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2 Mayo 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

## PODER ELECTORAL

### Tribunal Departamental Electoral

#### División Cantonal Electoral del Departamento de Chinandega

(Continúa)

#### CANTONES DE VILLA SALVADORITA

CANTON VILLA SALVADORITA N° 1.—  
*Sus límites son los siguientes:*

Comienza del establecimiento de Antonio Herrera, de ahí con rumbo Norte sobre el lado Este de la calle a la casa de Julián Martínez, dobla hacia el camino hasta El Puente Real, sigue aguas arriba con rumbo Este hasta los límites con el Municipio de Somotillo hasta el Paso de Lodo Podrido, en sus límites con el Municipio de León, sigue rumbo Sur sobre los límites con el Municipio de León a la altura de Olomega en su límites con el Cantón de San Lucas, de ahí rumbo Oeste con el límite con el Cantón de San Lucas, hasta las faldas del Cerro Moyotepe, en sus límites con el Cantón N° 2, de ahí con rumbo Norte hasta su punto de partida. En este Cantón votarán las haciendas: La Esperanza, Candelaria, Santa Ernestina, San Juan de las Pencas, Alzacia, Las Grietas, Talpetate, San José, Cuatro Esquinas y Olomega, votará también la parte urbana de Villa Salvadorita contemplada en este Cantón.

CANTON VILLA SALVADORITA N° 2.—  
*Sus límites son los siguientes:*

De la Gasolinera de los hermanos Lacey Montealegre, con rumbo Norte y sobre el lado Oeste de la calle hasta Puente Real, limitando al Este con el Cantón N° 1, de ahí con rumbo Oeste aguas abajo hasta la confluencia del río de El Obraje, sigue con rumbo Sur en su límite con el Cantón N° 3 hasta el Cerro de Moyotepe, de ahí con rumbo Este hasta los límites con el Cantón N° 1, siguiendo con rumbo Norte hasta su punto de partida. Votarán la población Urbana de Villa Salvadorita, contemplada en este Cantón y las Haciendas San Luis, La Lucha, San Carlos, La Esquadra, La Pistola y Aguas Caliente.

CANTON VILLA SALVADORITA N° 3.—  
*Sus límites son los siguientes:*

De la confluencia del río de El Obraje en

su lado Oeste con rumbo Sur y en su límite con el Cantón N° 2 hasta el Cerro de Moyotepe, de ahí con rumbo Oeste hasta el límite con el Cantón de Rancherías N° 3 en el lado Oeste de la finca Santa Isabel de Juan Bautista Espinales, de ahí con rumbo Norte, pasando sobre la entrada de Carlota en su lado Este hasta el Estero Real, aguas arriba hasta el río de El Obraje. Votarán en este Cantón las haciendas: El Obraje, La Polvosa, Llano Verde, San Roque, La Laguna, Yerala, Santa Carlota, Santa Isabel y la población del Caserío de San José de El Obraje.

**CANTON DE SAN LUCAS.**—*Sus límites son los siguientes:*

Comienza de la intersección del Cantón N° 1 de Villa Salvadorita y el Municipio de León a la altura de Olomega, va con rumbo Oeste en sus límites con el Cantón N° 1 de Villa Salvadorita, con el que limita por el Norte hasta la faldas del Cerro Moyotepe, sigue con rumbo Sur hasta el límite del Departamento de León, siguiendo dicho límite hacia el Este y de ahí con rumbo Norte hasta el punto de partida. Aquí votarán El Higueral, San Lucas, Las Cuatro Esquinas, El Aguacate, La Española, etc.

#### **DIVISION CANTONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO DE CORINTO**

**CANTON NORTE N° 1.**—*Sus límites son los siguientes:*

De la Bodega de J. Vassalli, llega hasta la casa Agencia Terminal, dobla hacia el Norte, hasta el Hangar (Ex-Base Naval) dobla hacia el Poniente hasta la esquina de doña Enriqueta Guevara, doblando hacia el Oriente hasta la casa de Tope o "México Bar", dobla hacia el Sur hasta su punto de partida.

**CANTON NORTE N° 2.**—*Sus límites son los siguientes:*

Parte de la Alcantaría de Antonio Lara Carvajal, línea férrea, hacia el Oriente hasta la casa esquina del Club Libertad (hoy Más por Menos), dobla al Norte hasta la esquina del Salón "México" dobla al Poniente, hasta la línea férrea que conduce al antiguo Hangar, dobla al Sur, sobre la línea férrea, pasando la calle Wilquinson, cruzando en línea hacia el punto de partida.

**CANTON NORTE N° 3.**—*Sus límites son los siguientes:*

Parte de la Alcantaría de Antonio Lara Carvajal, sobre la línea férrea que conduce a Chinandega hasta la Punta de Plancha, del "Mechudo", doblando rumbo al Norte, pasando por el costado Occidental del "Parque de la Madre", circundando al Sur sobre la línea férrea que conduce al Hangar, do-

blando al Sur sobre la línea férrea, hasta su punto de partida.

**CANTON SUR N° 1.**—*Sus límites son los siguientes:*

De la esquina de los Scrs. Delgadillo, llega hasta la esquina de la Bodega "IFAGAN", dobla hacia el Norte hasta el Parque Infantil doblando hacia el Oriente hasta su punto de partida.

**CANTON SUR N° 2.**—*Sus límites son los siguientes:*

De la Estación del Ferrocarril, parte hacia el Sur hasta la Cuchilla de J. Vassalli, doblando sobre la costa, hacia el Norte, hasta su punto de partida (Estación del Ferrocarril).

**CANTON SUR N° 3.**—*Sus límites son los siguientes:*

Parte de la casa del Ferrocarril, rumbo Occidental sobre la línea férrea, hasta la esquina de Constantino Arana (o Vicente Pérez), doblando al Sur hasta la esquina de Constantino Arana, frente a Trinidad Dávila, dobla al Oriente hasta la esquina de la señora Susana Pérez, dobla al Sur hasta la casa de Carlos Brenes García, doblando hasta la esquina de Angela Viduña de Quintana, doblando al Norte hasta su punto de partida.

**CANTON SUR N° 4.**—*Sus límites son los siguientes:*

Parte del Taller de César Delgadillo, hasta la esquina de la señora Elida López, doblando hacia el Sur sobre la Calle "7", hasta la casa de Arnulfo Alvarez Brenes, doblando al Oriente hasta la casa del Profesor Alberto Bonilla, doblando hacia el Norte hasta el punto de partida.

**CANTON SUR N° 5.**—*Sus límites son los siguientes:*

Parte del solar de Trinidad Dávila, rumbo Occidental sobre la línea férrea, hasta la Casa Blanca, doblando hacia el Sur sobre la línea férrea hasta la esquina del "Mamón" doblando hacia el Norte sobre la Calle "7" hasta su punto de partida.

**CANTON SUR N° 6.**—*Sus límites son los siguientes:*

Parte de la esquina del Mamón, hacia el Oriente hasta la casa de Luciano Reithel o Julia Serrano, dobla al Sur hasta la costa del mar, de aquí sobre la costa hasta la Calle de Costa Azul, en donde dobla al Norte, hasta donde Aristides Zapata, línea férrea, después con rumbo Nor-Oeste, hasta su punto de partida. (Esquina del Mamón).

**CANTON BARRIO NUEVO SUR N° 1.**—*Sus límites son los siguientes:*

Parte del predio de Bodega Nueva, frente al Sr. Aristides Zapata, hasta la esquina

de José Rodríguez "La Palomera", dobla al Sur sobre la calle de las "Tres Luces", hasta el Mar, siguiendo sobre la "Costa Azul" doblando hacia el Norte a su punto de partida.

**CANTON BARRIO NUEVO SUR N° 2.—***Sus límites son los siguientes:*

Parte de la Punta de Plancha sobre la calle de las "Tres Luces", hasta la esquina de la casa de don Antonio Lara Carvajal, dobla al Norte hasta la casa de don Cecilio Herrera, tomando rumbo Oriental, hasta la Casa Blanca, de aquí dobla al Sur, sobre la línea férrea hasta su punto de partida.

**CANTON BARRIO NUEVO SUR N° 3.—***Sus límites son los siguientes:*

Parte de la esquina de Jerónimo Tremiño, (frente a Francisca Manzano), rumbo al Norte hasta frente a Cecilio Herrera, doblando al Occidente, en línea recta hasta el Mar, sigue sobre la costa rumbo hacia el Sur hasta la esquina de la "Burundanga", dobla al Oriente, frente a la calle de las "Tres Luces" hasta su punto de partida.

**CANTON CALLE NUEVA N° 1.—***Sus límites son los siguientes:*

Parte del puente de la entrada a Calle Nueva, sobre la línea férrea que conduce a Chinandega, hasta la Calle Bella Mar, cruzando carretera hasta el barrio La Playita, doblando o siguiendo al Oriente hasta su punto de partida o sea al Puente de Calle Nueva.

**CANTON CALLE NUEVA N° 2.—***Sus límites son los siguientes:*

Parte del costado Oeste de la Playita, frente a la casa del Dr. Delgado, sobre la carretera a Chinandega, hasta la Gasolinera "Chevron", doblando hasta la Playa y Manglares, de aquí dobla hasta su punto de partida o sea al costado Oeste de la Playita.

**CANTON CALLE NUEVA N° 3.—***Sus límites son los siguientes:*

Parte de la Gasolinera Chevron, sobre la carretera hacia Chinandega hasta la Quinta del señor Gustavo A. Flores (Puente Nuevo, Paso Caballos), doblando hasta la Estación del FF. CC., sobre la línea férrea hasta su punto de partida.

**CANTON COLONIA INVI.—***Sus límites son los siguientes:*

Parte de la casa del señor Juan J. Delgado, kilómetro 150, rumbo Occidental hasta la línea férrea que conduce a Chinandega, llegando hasta Bodega Napán, doblando hasta la carretera frente a Gasolinera "Chevron" de ahí hacia el Este hasta su punto de partida.

**CANTON EL CHORIZO N° 1.—***Sus límites son los siguientes:*

Parte de Casa Blanca, sobre la línea férrea que conduce a Chinandega, hasta frente a Bodega "EXPASA", doblando hacia el Sur, hasta la Costa del Mar, de ahí al Oriente hasta Escuela Bernabé Guerrero, doblando al Poniente hasta su punto de partida, pasando por el Estadio Infantil.

**CANTON CHORIZO N° 2.—***Sus límites son los siguientes:*

Parte de la esquina frente a Bodega "EXPASA" sobre la línea férrea que conduce a Chinandega hasta frente Bodega "ALDENIC" doblando a la Costa del Mar en donde dobla hacia el Oriente hasta la Casa de Mántica, doblando al Norte hasta su punto de partida.

**CANTON PAREDONES.—***Sus límites son los siguientes:*

Parte de la orilla del Mar, frente a Bodega "ALDENIC" sobre la Costa del Mar, hasta la Bocana del Estero de Maderas Negras, dobla al Norte a la izquierda de Paso Caballos, doblando hasta su punto de partida.

#### DIVISION DE LOS CANTONES ELECTORALES DEL MUNICIPIO DE EL REALEJO

**CANTON N° 1.—***Sus límites son los siguientes:*

Parte de la granja El Socorro, antes de los Sucesores de Constantino Arana, rumbo Norte sobre la carretera Corinto-Chinandega, hasta el límite con el Municipio de Chichigalpa, de ahí hacia el Sur hasta Esteros y Manglares, y al Poniente sobre el Estero de Paso Caballos hasta la desembocadura del Estero de El Realejo, continuando en los llanos hasta llegar a su punto de partida, granja El Socorro.

**CANTON N° 2.—***Sus límites son los siguientes:*

Parte de la granja El Socorro, con rumbo Poniente, atravesando la carretera Corinto-Chinandega y propiedad de Cristóbal Torres, cruzando la línea del FF. CC. hasta Puerto Mántica en la Isla del Toro, de ahí rumbo Oriental sobre el estero de Pasos Caballo, cruzando el puente de Pasos Caballo hasta la de, el Estero de El Realejo, siguiendo el límite Oriental del Cantón El Realejo N° 1 hasta su punto de partida.

**CANTON N° 3.—***Sus límites son los siguientes:*

Parte de la propiedad de Cristóbal Torres, frente a la granja El Socorro, tomando rumbo Norte hasta el Municipio de Chinandega, doblando hacia el Poniente has-

ta los límites de los Municipios de Chinandega y El Viejo, de ahí toma rumbo Sur hasta playas y el Estero de Paso Caballos, continuando sobre dicho Estero hasta Puerto Mántica en la Isla del Toro, donde sigue el límite del Cantón El Realejo N° 2, hasta su punto de partida, propiedad de Cristóbal Torres.

#### DIVISION CANTONAL DEL MUNICIPIO DE CHICHIGALPA

CANTON SUR N° 1.—Sus límites son los siguientes:

Parte de la esquina de Manuel Machado, rumbo al Poniente hasta llegar a la esquina donde fue la escuela de El Pueblito, doblando hacia el Poniente sobre el camino que conduce a la finca de Julio Fornos, llegando hasta el lindero Oriental de la hacienda Las Lajas, continuando hasta el puerto de El Limón, de donde dobla hacia el Oriente hasta los linderos con León, doblando hacia el Norte hasta su punto de partida que es la casa de Manuel Machado. Este Cantón comprende las Colonias de San Luis, Cutillas, La Trinidad y Los Remedios.

CANTON SUR N° 2.—Sus límites son los siguientes:

Parte de la esquina de la viuda de Cerrato, con rumbo Poniente, lado Sur, hasta la Avenida de Guadalupe, doblando hacia el Sur y luego penetrando por el camino de La Cuitanca hasta llegar a la línea divisoria con el Municipio de Chinandega, doblando hacia el Sur sobre la misma línea hasta llegar al final de los terrenos de la hacienda Santa Gertrudis, doblando hacia el Este hasta la quinta Santa Rosa, continuando por el mismo rumbo lado Norte, hasta llegar a la esquina de Francisco Rodríguez, doblando hacia el Norte costado Occidental hasta llegar a su punto de partida casa viuda de Cerrato, este Cantón comprende las manzanas de Carlos Fornos y Francisco Rodríguez, y la comarca La Cuitanca.

CANTON SUR N° 3.—Sus límites son los siguientes:

Parte de la esquina de Adolfo Castillo, con rumbo Poniente, lado Sur, hasta llegar a la esquina de Jesús Altamirano, en sus partes urbanas, continuando en lo rural hasta llegar a la línea divisoria con el Municipio de Chinandega, doblando hacia el Sur hasta llegar a la casa San Pedro, doblando con rumbo Oriental hasta llegar a la esquina de los Peralta, sobre la Avenida de Guadalupe, continuando con rumbo Oriental, lado Norte, hasta llegar a la esquina de la señora Carmen Merlo, doblando hacia el Norte, costado Occidental,

hasta llegar a su punto de partida. Este Cantón comprende las manzanas de Adolfo Castillo y Juana Altamirano en lo urbano y en lo rural comprende Santa Lucía, San Francisco y los Ramírez.

CANTON SUR N° 4.—Sus límites son los siguientes:

Parte de la esquina de Rafael Somarriba con rumbo Poniente, lado Sur, hasta llegar a la esquina de María de los Angeles Rodríguez, doblando hacia el Sur, sobre el centro de la Avenida, hasta llegar al árbol de Ceiba del Centro Escolar Sur, continuando en lo rural rumbo Sur-Occidental hasta llegar al estero de San Francisco, pasando por el puente "La Calera", de aquí continúa rumbo Nor-Este, hasta llegar a la Ceiba del Centro Escolar Sur, continuando por el centro de la Avenida hasta llegar a la esquina de Humberto Henríquez, continuando hacia el Este, lado Norte, hasta llegar a la esquina de Leticia González, doblando hacia la izquierda, lado Occidental hasta llegar a su punto de partida. Este Cantón comprende las manzanas de Rafael Somarriba, y las colonias de Amalia, El Carmen y Porvenir Nuevo.

CANTON SUR N° 5.—Sus límites son los siguientes:

Parte de la esquina de Humberto Henríquez con rumbo Sur, costado Oriental hasta llegar al árbol de Ceiba del Centro Escolar Sur, continuando en lo rural en lo rural rumbo Sur-Occidental, hasta llegar al Puerto de San Francisco, de aquí con rumbo Este hasta la colonia El Porvenir Viejo, continuando hacia el Norte hasta la esquina de la sucesión Ladislado Paredes, continuando rumbo Norte lado Occidental hasta la esquina de Pablo Saavedra. Este Cantón comprende las manzanas de Humberto Henríquez, y las colonias de El Porvenir Viejo, Espinoza y El Vigía.

CANTON SUR N° 6.—Sus límites son los siguientes:

Parte de la esquina de Simeón Darce, con rumbo Poniente, lado Sur, hasta la esquina de Juan Soza, doblando al Sur sobre el centro del Comando G. N., hasta los terrenos del I.S.A., continuando en lo rural con rumbo Sur hasta llegar al Mar, doblando al Oriente hasta los terrenos de El Polvón, siguiendo al Norte, pasando por las colonias: La Calera, Zapatera y Adela Nueva, hasta llegar a la intersección de la Primera Calle con la Avenida del Comando G. N., continuando sobre el centro de la misma Avenida una cuadra al Norte, doblando al Oriente, costado Norte hasta la esquina de Guadalupe Cáceres, doblando al Norte hasta el punto de partida,

casa Simeón Darce. Este Cantón comprende las colonias antes mencionadas.

**CANTON N° 7.**—Sus límites son los siguientes:

Parte de la esquina frente al costado Sur de la casa de Guadalupe Cáceres, rumbo Poniente, lado Sur, hasta la esquina de Pedro Cáceres, doblando al Sur, costado Oriental, hasta los terrenos de I.S.A., siguiendo rumbo Sur hasta el Mar, doblando al Oriente hasta los terrenos de León, continuando hacia el Norte, hasta llegar al punto de intersección de la Primera Calle Sur y la Avenida de El Calvario, siguiendo rumbo Norte, costado Occidental, hasta el punto de partida. Quedando comprendida dentro de este Cantón, las colonias de San Francisco, Esparta y El Porvenir.

**CANTON N° 8.**—Sus límites son los siguientes:

Parte de la esquina de la viuda de Salazar, con rumbo Poniente, costado Sur, hasta la esquina de la Avenida de El Calvario, doblando al Sur, sobre el centro de dicha Avenida hasta los terrenos del I. S. A., siguiendo en lo rural con rumbo Sur, y pasando por los potreros de la hacienda de Paso Hondo, hasta llegar a los límites con el Municipio de León, doblando al Oriente hasta los terrenos del Polvón, y siguiendo hacia el Norte hasta el punto de intersección de la última calle Sur con la Avenida de El Calvario, continuando por el centro de la misma Avenida, una cuadra al Norte, y doblando al Oriente, costado Norte, hasta la esquina opuesta a Isolina Sarria, continuando hacia el Norte, costado Occidental, hasta llegar al punto de partida, casa de viuda de Salazar. Este Cantón comprende las colonias de: Marín Ernestina, Esperanza Grande, Santa Isabel, Los Talchocotes, Santa Teresa, y hacienda Paso Hondo.

**CANTON N° 9.**—Sus límites son los siguientes:

Parte de la esquina de Salomón Arroyo, con rumbo Poniente, costado Sur, hasta la esquina de la Avenida de El Calvario, doblando al Sur, costado Oriental, hasta terrenos de I.S.A., continuando hacia el Sur, pasando por la colonia Adela y atravesando carretera que va a la colonia Amalia, hasta llegar a la Colonia Morales, siguiendo al Sur-Este hasta llegar a la colonia La Coyota, de este punto, continuando rumbo Nor-Este, pasando por el parqueo Colonia Adela, hasta llegar a la esquina formada por la Primera Calle Sur-Este y la Avenida de El Calvario, atravesando en diagonal la manzana en referencia, hasta llegar a su punto de partida.

Este Cantón comprende la Colonia Morales y la mitad de la manzana en referencia que está en la porción Nor-Occidental de la línea diagonal que la divide.

**CANTON SUR N° 10.**—Sus límites son los siguientes:

Parte de la esquina de Rafael Altamirano, rumbo Sur, costado Occidental, hasta el portón del I.S.A., continuando al Sur pasando por la colonia Adela, hasta llegar a la carretera que va a la colonia Amalia, continuando rumbo Sur-Este, pasando por la colonia Benard, hasta llegar a la colonia Coyota, de aquí con rumbo Nor-Oeste, llegando al parqueo, siguiendo el mismo rumbo hasta la colonia Adela, y continuando al Nor-Oeste hasta llegar a la esquina formada por la Primera Calle Sur-Este y la Avenida de El Calvario, atravesando el diagonal la manzana en referencia hasta su punto de partida. Este Cantón comprende la Colonia La Benard y la Coyota y la mitad de la manzana en la porción Sur-Oriental de la línea diagonal que la divide.

**CANTON SUR N° 11.**—Sus límites son los siguientes:

Parte de la esquina de L. Jirón, con rumbo Poniente, costado Sur, hasta la esquina del Dr. Julio C. Durán, doblando al Sur, costado Oriental hasta la esquina de Tobías Alvarez, siguiendo el mismo rumbo por el centro de la Avenida Central, hasta llegar al portón del I.S.A., continuando en lo rural con rumbo Sur-Oeste, hasta la colonia Adela, de aquí continúa hasta llegar al plantel del parqueo, continuando hacia el Este, hasta llegar al Cine Adela, continuando hacia el Norte, hasta llegar al portón del I.S.A., siguiendo el mismo rumbo por el centro de la Avenida Central, hasta llegar a la esquina de Tobías Alvarez, atravesando la manzana en forma diagonal hasta llegar a su punto de partida. Este Cantón comprende la colonia Adela, y la Zona Occidental del Ingenio San Antonio en su parte rural, en su parte urbana comprende la mitad de la manzana situada en la porción Nor-Occidental de la línea diagonal que la divide.

**CANTON SUR N° 12.**—Sus límites son los siguientes:

Parte de la esquina de L. Jirón hasta la esquina de Macario Romero, costado Occidental, doblando hacia el Poniente, lado Norte hasta la esquina de Tobías Alvarez, doblando hacia el Sur por el centro de la Avenida Central hasta el portón I. S. A., continuando hasta el cine Adela y siguiendo rumbo Occidental hacia el Sur hasta llegar al parqueo, de aquí continuando rumbo Sur-Oriental hasta la colo-

nia Benard, de este punto continúa rumbo Norte hasta la Oficina de la Administración del I.S.A., continuando siempre rumbo Norte hasta el portón I.S.A., siguiendo el Norte hasta la esquina de Tobías Alvarez, atravesando en forma diagonal hasta llegar a su punto de partida, casa de L. Jirón. Este Cantón comprende su parte rural la zona central urbana del Ingenio San Antonio y la mitad de la manzana situada en la porción Sur-Oriental de la línea diagonal que la divide.

**CANTON SUR N°13.**—Sus límites son los siguientes:

Este Cantón parte de la esquina de Macario Romero hijo, rumbo Occidental, costado Sur hasta la esquina de Isolina Sarria, doblando sobre el centro de la Avenida hacia el Sur hasta el portón del Ingenio San Antonio, continuando al Sur hasta la Administración del Ingenio San Antonio, siguiendo hasta la colonia Benard, continuando rumbo Norte, pasando por el barrio Cuartos Nuevos hasta la colonia Los Mangos, siguiendo el mismo rumbo y pasando por el portón del I.S.A., hasta la esquina de Isolina Sarria y doblando a la derecha hasta llegar a su punto de partida. Este Cantón comprende la cuadra Norte de la manzana en referencia y barrio de Cuartos Nuevos en el Ingenio San Antonio.

**CANTON SUR N° 14.**—Sus límites son los siguientes:

Parte de la esquina de Isolina Sarria, con rumbo Sur, pasando por el portón del I.S.A., la colonia Los Mangos hasta llegar al nuevo Mercado del I.S.A., siguiendo rumbo Sur hasta la colonia Benard, de este punto con rumbo Norte, pasando por el mismo Mercado hasta llegar al portón del Ingenio San Antonio, donde continúa hasta llegar a su punto de partida. Este Cantón comprende la mitad de la zona Oriental urbana del I.S.A., y la cuadra Occidental de la manzana en referencia.

**CANTON SUR. N° 15.**—Sus límites son los siguientes:

Parte de la esquina de Macario Romero hijo, costado Occidental, continuando rumbo Sur hasta la esquina de María Pérez, siguiendo el mismo rumbo hasta llegar a la presa de Los Mangos, continuando hasta la colonia Benard, partiendo de este punto rumbo Norte hasta el Mercado Nuevo del I.S.A., continuando el mismo rumbo pasando por Los Mangos hasta llegar al portón del I.S.A., atravesando en forma diagonal la manzana antes relacionada, hasta llegar a su punto de partida. Este Cantón comprende la mitad de la manzana situada en la porción Sur-O-

riental de la línea diagonal y la otra mitad de la zona Oriental Urbana del I.S.A.

**CANTON SUR N° 16.**—Sus límites son los siguientes:

Parte de la esquina de Marcos Medrano rumbo Poniente, costado Sur hasta la esquina de Macario Romero, doblando hacia el Sur, costado Oriental, hasta la esquina de Dora de Rivera, siguiendo el mismo rumbo Sur hasta la colonia Los Mangos, continuando ese rumbo hasta la colonia El Piñal, doblando hasta el Poniente hasta intersectar la línea divisoria que separa este Cantón del Cantón N° 17 Sur, siguiendo esta línea con rumbo Norte hasta la entrada de la Quetzalia, continuando al Norte, lado Poniente, hasta la casa de Marcos Medrano, que es el punto de partida. Este Cantón comprende en su parte rural, las colonias de: Los Mangos, Zepeda, Vivas, Muñoz, El Piñal, Palacios, Pellas y La Esperancita.

**CANTON SUR N° 17.**—Sus límites son los siguientes:

Parte de la esquina de Manuel Fletes, con rumbo Sur, costado Oriental hasta la entrada a La Quetzalia, continuando con rumbo Sur-Este hasta la hacienda Montes Verdes, continuando el mismo rumbo hasta la colonia San Ramón, doblando sobre el costado Norte sobre el Río Posoltega hasta la intersección que éste tiene, quebrando al Poniente, costado Sur hasta la esquina de Manuel Fletes, que es el punto de partida. Este Cantón comprende en su parte rural, las colonias de: La Puerta, San Ramón, la hacienda Montes Verdes, y la comarca El Guanacastal.

**CANTON SUR N° 18.**—Sus límites son los siguientes:

Parte de la esquina de las Mejía, con rumbo al Poniente sobre la Tercera Calle Sur, lado Norte hasta la esquina de Juan Obando, doblando al Norte, lado Oriental, hasta la esquina de Mariana de Baltodano, doblando al Oriente, costado Sur hasta la casa de Aurora Téllez (Choloteca), esto en lo urbano; sigue rumbo Oriental hasta llegar a los ejidos de Posoltega, bajando al Sur hasta el mojón Las Cruces, doblando al Poniente hasta el punto de partida, la esquina de las Mejía, esto en lo rural.

**CANTON SUR N° 19.**—Sus límites son los siguientes:

Parte de la esquina del Molino sobre la Tercera Calle Sur, con rumbo Poniente, lado Norte hasta la esquina de don Augusto Terán, dobla hacia el Norte sobre el costado Oriental hasta la esquina Norte de la Iglesia Parroquial, doblando al Este, costado Sur, hasta la esquina de

Emelina Espino (El Chalet), quebrando para el Sur, costado Oeste, hasta el punto de partida, casa El Molino. Este Cantón es urbano y comprende las manzanas de Julio Prado, La Leonesa, la Iglesia Párroquial y la Pensión Ulloa.

**CANTON SUR N° 20.**—Sus límites son los siguientes:

Parte de la esquina de Andrés Monjarrez, con rumbo Poniente, lado Norte sobre la Tercera Calle Sur, hasta la esquina de Los Chopos, doblando hacia el Norte, sobre la Avenida de las Vilchez, costado Oriental, hasta llegar a la esquina de Roberto Marengo, dobla sobre la calle del Cementerio con rumbo Oriental, costado Sur, hasta llegar a la esquina Nor-Este del Parque Central, doblando con rumbo Sur, lado Poniente, hasta su punto de partida que es la casa de Andrés Monjarrez. Este Cantón comprende las siguientes manzanas: La de Andrés Monjarrez, la de Los Chopos, la del Comando G. N. y la del Parque Central.

**CANTON SUR N° 21.**—Sus límites son los siguientes:

*Urbano Rural.*

Parte de la esquina de Asunción Pérez, con rumbo Poniente, lado Norte, sobre la Tercera Calle hasta la intersección con la Avenida Guadalupe, en la parte urbana, de este punto continúa en lo rural con rumbo Poniente hasta llegar a los límites de Chinandega, doblando hacia el Norte hasta los terrenos de Ernesto Callejas, doblando hacia el Oriente y pasando por el costado Sur del Cementerio General hasta llegar a la esquina de Eleazar Zeledón (La Última Lágrima), continuando en lo urbano con rumbo Oriental sobre la calle del Cementerio, lado Sur, hasta la esquina de Santos Mejía, doblando con rumbo Sur, lado Occidental, hasta llegar a su punto de partida, casa de Asunción Pérez. A este Cantón les corresponden las manzanas de: Asunción Pérez, Angela Hernández, la de Eleazar Zeledón y la de los Peralta, y en lo rural, la parte Norte de La Guitanca.

**CANTON CENTRO N° 1.**—Sus límites son los siguientes:

Parte de la esquina de Carmen Barquero de Espinoza con rumbo Poniente, costado Norte hasta la esquina de Andrés Ramírez, continuando en lo rural por el mismo rumbo del Poniente y pasando por el costado Sur del Cementerio General y pasando por Santa Gertrudis hasta los límites de Chinandega, doblando hasta los terrenos de Ernesto Callejas, de donde quiebra hacia al Este, pasando por la hacienda San Fernando, terminando en lo

rural en la casa de Carmona, contiguo al costado Nor-Oriental del Cementerio General, de este punto sigue rumbo Oriental, lado Sur, hasta la esquina de Agustín Saavedra, doblando para el Sur, costado Occidental hasta la esquina de Carmen Barquero, que es el punto de partida. Este Cantón comprende las manzanas de: Carmen Barquero de Espinoza, la de Andrés Ramírez, y la de Agustín Saavedra.

**CANTON CENTRO N° 2.**—Sus límites son los siguientes:

Parte de la esquina de Socorro Monjarrez de Garay, con rumbo Poniente, costado Norte, hasta la esquina Nor-Este de la Avenida de las Vilchez, doblando al Norte sobre la misma Avenida, lado Oriental hasta la esquina de Cresencia Juárez, doblando hacia el Oriente sobre la Calle Real de Mariano Barreto, costado Sur, hasta la esquina de Salomón Vargas, y doblando sobre el Sur por la Avenida de El Calvario, costado Occidental hasta llegar a su punto de partida. Este Cantón comprende las manzanas de Socorro Monjarrez de Garay, el Centro de Salud, Rafael Alvarez y Salomón Vargas.

**CANTON CENTRO N° 3.**—Sus límites son los siguientes:

Parte de la esquina de Marta Reyes, con rumbo Poniente lado norte hasta la esquina de David Zúniga, quiebra al norte sobre la avenida de El Calvario costado Oriental hasta la esquina de Cristóbal Rodríguez, doblando hacia el Oriente sobre la calle Real Mariano Barreto, costado Sur hasta la esquina de Celestino Martínez de donde dobla al Sur sobre la Avenida de la Estación costado Occidental hasta llegar a su punto de partida. Este Cantón es urbano y comprende las manzanas de: Cine Chichigalpa, de David Zúniga, del Mercado Municipal, y la del Cine París.

**CANTON CENTRO No. 4.**—Sus límites son los siguientes:

Parte de la esquina de Fernando Somarriba, con rumbo al Poniente sobre la quinta calle Sur costado Norte hasta llegar a la esquina de Salvador Blandón, doblando al Norte sobre la avenida de la Estación costado Oriental, hasta llegar a la esquina de las niñas Somarribas, doblando al Oriente sobre la calle Real Mariano Barreto costado Sur hasta la esquina de Evangelina v. de Ulloa, esto en lo Urbano continuando en lo rural con el mismo rumbo Oriental sobre el camino real Chichigalpa, lado Sur, hasta el límite con Posoltega, de aquí baja al Sur hasta el mojón de las Cruces quebrando hacia el Poniente hasta llegar al punto de partida. Este Cantón comprende las manzanas de: Juan Modesto

Zamora; de las niñas Somarribas; la de las Martínez y la de Julia Amanda Ulloa; en lo rural comprende el lado Sur del camino real y la zona Sur del Valle de las Mayorga.

(Continuará)

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. No. 3147 — R/F 686432 — Valor ₡ 135.00

Once de la mañana, doce Julio próximo, este Juzgado subastaráse, Lote N° 60482, Tomo 945, Folios 140/141, Asiento 1, lindante: Norte, N° 19; Sur, Lote N° 17; Este, N° Avenida N° 1; Oeste, Lote N° 25, área un mil ochocientos metros cuadrados.

Base subasta: Cuarenta mil córdobas.

Ejecuta: "INFISA Y CIA. LTDA." a Celán Ordóñez Toledo.

Posturas.

Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, doce Junio, mil novecientos setenticuatro. — Guillermo Argüello Poessy. — M. Barquero.

3 1

Reg. No. 3139 — B/U 686546 — Valor ₡ 45.00

Once mañana nueve Julio año en curso, vendérase martillo: camión marca Bedford, modelo CJ QBCO, año 1970, chasis N° OT1500987, motor N° 6100933, color celeste, con Placa No. 56208-año 72.

Base: Cinco mil córdobas.

Ejecuta: Julio Martínez Repuestos, S. A. a Juana Ordóñez Sánchez, Tomás Alberto Blandino Lotz y Eddy Gutiérrez Gómez.

Oyense posturas legales.

Juzgado 3ro. Civil Distrito. Managua, D. N., veinte de Junio de mil novecientos setenticuatro. — Guillermo Argüello Poessy, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — M. Barquero, Srío.

3 1

Reg. N° 3144 — R/F 712365 — Valor ₡ 45.00

Once mañana diez Julio corriente año subastaráse rústica Tierra Blanca, San Lorenzo.

Ejecuta: Isabel Mallorquín a Catalina Jarquín.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local, Boaco, diecisiete Junio, mil novecientos setenticuatro. — Socorro de Medina, Sria.

3 3

Reg. 3203 — R/F Valor ₡ 180.00

Once mañana, cuatro Julio próximo, local este despacho, subástase hacienda San José, jurisdicción Nandaimé, Departamento Granada, compuesta dos lotes, así: 1) lote 175.6 manzanas, Oriente y Norte, La Agua Agria; Poniente, José Antonio y José María Zavala; Sur, Alfonso Zavala, inscrita N° 6953, Folio 150, Tomo 172, Asiento 24. 2) Lote 161.3 manzanas, Oriente, Pedro Rafael Membrefio y Margarita Zavala; Poniente, hacienda Jesús María; Norte, Eduardo Argüello y Anita Zavala; Sur, Gonzalo Bernard. Inscrita N° 10272, Folio 268, Tomo 156, Asiento 22, ambas Registro Público Granada.

Base subasta: Novecientos mil córdobas.

Verifícase juicio: Agustín Pasos contra "R. Najlis & Cia. Ltda."

Oyense posturas legales.

Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, veinticuatro de Junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Mario Barquero, Secretario.

3 2

Reg. N° 3129 — R/F 686502 — Valor ₡ 540.00

Diez de la mañana, trece de Julio corriente año, subastaráse en local este Juzgado: Organ Hofner Siphonic; Leslie, amplificador Super Rever 76; Bafle Hohner; pedal, los cables; batería cinco tambores; dos platillos; cimbales; cencerro; par timbaletas Premier; par tumbas; par maracas; par bongós; bajo Fender con amplificador y bafle Hofner; requinto; amplificador Hofner para guitarra; cabezal para voces Fender; dos columnas para voces; triángulo; micrófono Sony; tres cables de guitarra, extensión eléctrica; guitarra; extensión para sonido; pedal; micrófono Shure; pandereta; amplificador Fender, Wah Wah; máquina Casumon Canola; escritorio Rosago Presidente; silla Presidente Rosago; biblioteca; tres tramos; teléfono para central; teléfono blanco; silla madera y plástico; tres sillas metálicas Rosago; mesa madera patas torneadas; máquina escribir eléctrica pequeña; aire acondicionado Sears; radio reloj Sony; papelería Rosago tres tramos; escritorio Rosago hierro con formica; sillón Secretaria; máquina escribir IBM; mesa máquina escribir; archivo metálico Columbia, cuatro gavetas; central telefónica con su caja Relay; guía telefónica metálica; tocadisco Sony café, pequeño; sumadora Ricohmac; papelería de formica; radio Philips; papelería; dos extinguidores; engrapadora; desengrapadora; tijera; romana para cartas; papelería; escritorio metálico con formica, café; sillón negro, tipo ejecutivo; papelería Rosago, tres tramos; aire acondicionado; teléfono central negro; biblioteca negra y café, Rosago; portalápices forma esfera; cenicero; mesa de conferencia; silla metálica con brazos Rosago; silla sin brazos; tres maceteras; central telefónica; teléfono negro con caja de Relay; teléfono blanco; escritorio madera con formica; sillón negro; sillón rojo, quebrado; división de aluminio con puerta desarmada; escritorio madera; radio Elcor, malo; Amplitone; escritorio madera; gabinete metálico Rosago; papelería; escritorio metálico; central telefónica con Relay; teléfono; tres Sportmastermaos de cartuchera; amplificador Fischer; equipo transmisión Philips; radio V. I. P.; dos grabadoras, amplificadores de grabadoras y consola Philips; parlante Monitor; sillón celeste sin brazos; escritorio madera y formica; archivador metálico; reproductora sin bandas; papelería Rosago, tres gavetas; escritorio metálico gris, seis gavetas; transmisor Philips F. M.; rack de hierro con transmisor F. M.; fuente poder auxiliar de equipo Philips; cinco receptores F. M.; mesa formica base de consola estudio 88; consola estudio 88 con su fuente poder; teléfono; muebles de tornamesas; dos tornamesas; dos cartucheras Sports Master; pedal con brazo flexible; reproductora Prolog; discoteca formica, cuatro tramos; parlante Monitor; índice de pautas; silla tipo Secretaria; reloj de pared de baterías; sillón de brazo; disquería metálica; micrófono de locución con pedestal Shuc, 315 G.; señal de teléfono con Relay; mesa formica; consola estudio 88 con su fuente poder; mueble formica para tornamesa; dos tornamesas; discos; mueble para cartuchos con anexos portacartuchos; tres parlantes monitores con sus cajas; dos cartucheras reproductoras Sport Mas-

ter; radio Sony, Amplificador A.M. y F.M.; parlante Sony; sillón Secretaria; silla metálica de brazos rojos; grabadora Sony Profesional; aife acondicionado, pequeño; señal teléfonos con su Relay; discoteca formica enchapada; mesa madera con formica; reloj de pared eléctrico; pedestal con su micrófono; tres micrófonos A. K. J.; consola, Elcor Estudio 88; grabadora de cartuchos modelo 500 C; dos tornamesas EMT 930 ST; tres pedestales de mesa; dos pares de audífonos; un borrador Olson TA 147; editora Robins; teléfono Siemens; dos Speakers Sony, tres vías; un micrófono Shure 315; grabadora Sony TC 707 FC; grabadora Sony TC 707 MC; tres pedestales Atlas Sound, grandes; cronómetro; Bafle Elcor; dos pedestales Atlas Sound, pequeños; transmisor de 10 KW Elcor; Amplitone Elcor; dos receptores Martí de F. M. para enlace; transmisor de 5 KW; preamplificador de audio; transmisor de 10 KW Philips, serie N° F. P. 1468/513; acoplador de antena; Tone de 280 pies alto; dos líneas de transmisión; 48 tramos de 10 pies de torres triangular, marca Elcor; cuarenta y siete rollos tamaño de vientos con sus aisladores de distintos tamaños; extractor de aire; cuatro acopladores de antena para plantas de 1 KW marca Elcor; aire acondicionado American Standard, serie 62H 73456; una caseta acoplador de antena de metal Philips; dos transmisores de 1 KW incompleto; dos Rack de F. M. de seis pies de alto por 18 de ancho; veintiún tramos de torres de diez pies por diez y ocho pulgadas; doce rollos cable con sus aisladores; casa de acoplamiento; tres anclas; 2,629 (dos mil seiscientos veintinueve) discos de diferentes marcas y revoluciones.

Base de ejecución: Setenta mil córdobas.

Ejecuta: Ingeniero Ricardo Argüello Pravia contra Comunicaciones Combinadas, Sociedad Anónima.

Bienes pueden verse en local Comunicaciones Combinadas, frente costado Occidental Parque del Carmen.

Oyense posturas.

Dado en Juzgado Primero de lo Civil del Distrito de Managua, el veinte de Junio, mil novecientos setenta y cuatro. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil Distrito Managua. — F. Castillo F., Secretario.

3 2

Reg. N° 3119 — B/U781274 — Valor ₡ 45.00

Cuatro tarde, cinco Julio, subastaráse cincuenta manzanas esta jurisdicción.

Ejecuta: Francisco Manzanares, contra Julián Manzanares.

Avalúo: Dos mil córdobas.

Posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, trece Junio, mil novecientos setenticuatro. — Orlando Rizo, Secretario.

3 2

Reg. N° 3118 — B/U 781258 -- Valor ₡ 90.00

Tres tarde, cinco Julio corriente año, remataráse rústica Bocaycito, Jinotega, setentitres manzanas, fracción. Lindante: Oriente, Daniel Bermúdez; poniente, Gilberto Salmerón; Norte, Ramón Cruz; Sur, Leoncio Cruz.

Avalúo: Un mil córdobas.

Ejecución: Rufo Moreno contra Manuel Pineda.

Posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, Mayo veinticuatro, mil novecientos setenticuatro. — V. González, Secretario.

3 2

Reg. N° 3117 — B/U 781171 — Valor ₡ 135.00

Once mañana, dos Julio año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, derechos, uso y goce y arriendo, lote terreno ochocientas manzanas más o menos, con mejoras, situado "Rincón de los Novillos", jurisdicción pueblo Sébaco, este Departamento, lindante: Oriente, Pablo Rener; Poniente, Marina de Anzoátegui; Norte, terreno arrendado Francisco Moreno; Sur, terrenos fueron Guy Eduardo Rourk.

Ejecuta: Doctor Tirso Celedón a Napoleón Lara Mendoza.

Base: Cinco mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, once Junio, mil novecientos setenticuatro. — Francisco J. Duarte. — Julio C. Mendoza, Srio.

3 2

Reg. N° 3116 — B/U 781528 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde, ocho Julio entrante, subastarase sub-urbana barrio El Totolate, con mejoras, veinticuatro varas por veinticinco, lindante: Oriente, Elena López; Occidente, Julio González; Norte, Francisco Lanzas; Sur, quebrada de Molás.

Base: Mil córdobas.

Ejecuta: Clemente Palacios a Aníbal Rodríguez Averruz.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, trece Junio, setenticuatro. — Orlando Rizo, Srio.

3 2

Reg. N° 3114 — B/U 712259 — Valor ₡ 45.00

Once mañana, seis Julio, subástanse once manzanas Boaco.

Ejecuta: Miguel Rivas a Nicomedes González.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Posturas.

Juzgado Local. Boaco, once Junio, mil novecientos setenticuatro. — S. Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 3190 — B/U 686847 — Valor ₡ 225.00

Cinco tarde, próximo once Julio, local este Juzgado, subastaráse: a) Urbana No. 33765, Tomo 460, folio 90, Asiepto 1o. extensión 13,937.85 varas, lindando: Oriente, Manuel y Leonel Alvarez Solórzano; Occidente, camino a Jocote Dulce; Norte, calle enmedio terreno Leonor y Guillermo Solórzano y Sur Guillermo Solórzano; b) Urbana, barrio Candelario, inscrita No. 15.610, Tomo 179, folio 257 y siguientes, compuesta solar 14 3/4 varas frente, Oriente a Poniente; fondo Norte a Sur 32 varas lado Occidental, 14 varas lado Oriental, siguiendo con rumbo Occidental 3 varas, después dieciocho varas de Norte a Sur formándose especie martillo, cuyo fondo de Oriente a Occidente mide 11 3/4 varas lindando: Oriente avenida enmedio, María Fonseca; Occidente, Luis Tijerino; Norte, calle enmedio Anastasio Gutiérrez y Sur Vicente Suárez, ambas inscritas Registro Público Managua.

Base: Trescientos treintisiete mil novecientos sesentidós córdobas con noventa y siete centavos.

Posturas: Estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua contra Manuel Alvarez Enriquez.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, 24 Junio, 1974. — Ricardo Duarte Moncada, Juez 2º Civil del Distrito. — C. Ramos G., Secretario.

3 3

### Títulos Supletorios

Reg. No. 1604 — B/U 661413 — Valor ₡ 45.00

Jesús Rodríguez, solicita supletorio, casa solar Condega: Oriente, Luis Caballero; Occidente, Francisca Rivas de Rodríguez; Norte, Santiago Baldovinos; Sur, Natalia de Ortez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, siete Febrero, mil novecientos setenticuatro. — Hugo Tercero.

3 1

Reg. No. 1603 — B/U 661423 — Valor ₡ 45.00

Jesús Rodríguez, solicita supletorio, cerramiento sesentiséis manzanas y media, Condega: Oriente, Nicolás Prado; Occidente, Alfonso Casco Norte, Alejandro Guillén; Sur, Jesús Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, siete Febrero, mil novecientos setenticuatro. — Hugo Tercero.

3 1

Reg. No. 1601 — B/U 661415 — Valor ₡ 45.00

Teresa Bellorín de Velásquez, solicita supletorio, casa y solar Condega: Oriente, Carretera Panamericana; Occidente, Norte y Sur, Propiedad de Guillermo Gómez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, cinco Febrero, mil novecientos setenticuatro. — Hugo Tercero.

3 1

### Arriendos de Terrenos Ejidales

Reg. No. 1823 — B/U 549736 — Valor ₡ 45.00

Adolfo Martínez solicita arriendo veinte manzanas ejidal, lindante: Norte, Juan Muñoz, otros; Sur, Enemecio Martínez; Oriente, Agustín Fortín; Occidente, Ciriaco Martínez.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, San Juan, treinta Enero, mil novecientos setenticuatro. — Hortensia Guerrero.

3 1

Reg. No. 1822 — B/U 549735 — Valor ₡ 45.00

Gilberto Hernández, solicita arriendo veinte manzanas ejidal, lindante: Norte, Agustín Peralta; Sur, Ciriaco Martínez; Oriente, Gorgonio Alegria; Occidente, Dolores Espinoza.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. San Juan, treinta Enero, mil novecientos setenticuatro. — Hortensia Guerrero.

3 1

Reg. No. 2001 — B/U 626163 — Valor ₡ 45.00

Mauricio Portillo solicita arriendo doscientas cincuenta manzanas ejidal, lindante: Oriente, Cándida Aguilar; Occidente, José Gómez; Norte, María Rodríguez; Sur, Casimiro Rodríguez; otros.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. San Juan, veinticinco Marzo, mil novecientos setenticuatro. — Hortensia Guerrero, Secretaria.

3 1

Reg. No. 2002 — B/U 626164 — Valor ₡ 45.00

Pablo Gutiérrez solicita arriendo dos manzanas ejidal, lindante: Norte, Occidente, Miguel Ibarra; Sur, mediando carretera, Miguel Ibarra; Oriente, mediando quebrada, Miguel Ibarra.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. San Juan del Río Coco, dos Abril, mil novecientos setenticuatro. — Hortensia Guerrero, Secretaria.

3 1

Reg. No. 1985 — B/U 626166 — Valor ₡ 45.00

Eduardo Lagos, solicita arrendamiento un lote terreno 15 manzanas, Santa Rosa, esta jurisdicción, linda: Sur, Este, Benito Núñez; Norte, Rafael Idiáquez; Oeste, Basilio Lagos.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, 17 Abril, 1974. — Benjamín Valeriano García, Secretario.

3 1

Reg. No. 2125 — B/U 549742 — Valor ₡ 45.00

Leopoldo Rivera, solicita arriendo treintinueve manzanas ejidal, lindante: Norte, Prudencio Toruño; Sur, Concepción Guerrero; Oriente, Calazán Hernández, otro; Occidente, Edmundo Delgado.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. San Juan, cuatro Abril, mil novecientos setenticuatro. — Hortensia Guerrero, Secretaria.

3 1

Reg. No. 2126 — B/U 549743 — Valor ₡ 45.00

Enrique Meneses, solicita arriendo veinticinco manzanas ejidal, lindante: Norte, Beatriz Melgara, otros; Sur, Occidente, Primitivo Salinas, otros; Oriente, Enrique Meneses, otros.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. San Juan, veinticuatro Abril, mil novecientos setenticuatro. — Hortensia Guerrero, Secretaria.

3 1

Reg. No. 2293 — B/U 530046 — Valor ₡ 90.00

Manuel Ríos Alvarez, solicita arriendo terreno ejidal, perteneciente a este Municipio, ubicado San Jacinto, de esta jurisdicción en el lugar denominado, "El Guarumal", de esta jurisdicción. Mide como sesenta y cuatro manzanas de extensión, lindante: Oriente, Eulogio Acevedo; Poniente, Parceleros del Guarumal; Norte, Lidya Andino, y Sur, Joyita.

Interesados, opónganse término legal.

Dado Alcaldía Municipal de Telica, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos setenticuatro. — Julio C. Calvo Barrios, Secretario Municipal de Telica.

3 1

Reg. No. 2294 — B/U 530045 — Valor ₡ 90.00

Valentín Ríos Alvarez, solicita arriendo terreno ejidal, perteneciente a este Municipio, ubicado en la comarca El Panal, de esta jurisdicción, en lugar conocido como "Rodeo del Panamá". Mide como catorce manzanas de extensión, lindante: Oriente, monte inculto; Poniente, Norte y Sur, monte inculto.

Interesados, opónganse término legal.

Dado Alcaldía Municipal de Telica, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos setenticuatro. — Julio C. Calvo Barrios, Secretario Municipal de Telica.

3 1

## Solicitudes de Donaciones de Solares

Reg. No. 3113 — B/U 712262 — Valor ₡ 45.00  
Wilfredo Cubas Ocampo, solicita donación solar baldío Municipal, barrio Bombilla esta ciudad.  
Oyense oposiciones.

Alcaldía Municipal. Boaco, doce Junio, mil novecientos setenticuatro. — Armando Incer B., Alcalde Municipal. — Alodya Rocha, Sria.

3 1

Reg. No. 3058 — B/U 712268 — Valor ₡ 45.00  
Elba Roa Estrada, solicita donación solares Barrio San Miguel, Boaco.

Opóngase.

Alcaldía Municipal, Boaco, doce Junio mil novecientos setenticuatro. — Olodya Rocha, Secretario.

3 1

Reg. No. 1360 — B/U 568953 — Valor ₡ 45.00  
Roberto Hurtado, solicita donación solar, treinta y dos varas frente, cincuentidós de fondo: Oriente, Andrés Rivera; Occidente, Rodolfo Pérez; Norte, Ramón Quezada; Sur, Hilario Espinoza.

Opónganse.

Dado Alcaldía Municipal, Camoapa, diecinueve Marzo, mil novecientos setenticuatro. — Felipe Somoza, Alcalde.

3 1

Reg. No. 1607 — B/U 625652 — Valor ₡ 45.00  
Modesto Torres Portillo, solicita donación solar urbano, lindante: Oriente, calle; Occidente, Guillermo Ardón Mejía; Norte, Sucesión Modesto Torres González; Sur, Callejón.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, Telpaneca, Enero diecinueve, mil novecientos setenticuatro. — Guillermo Vallecillo Delgado, Secretario.

3 1

Reg. No. 1723 — B/U 605114 — Valor ₡ 45.00  
Dolores, Adelina, Josefa, Antonio y Justo, todos Hernández Valle, de este domicilio, solicitan donación Municipal, dos solares, cantón Sur, esta ciudad, descritos así: siete metros, doce pulgadas y media de frente, por veintiséis metros y veintitrés pulgadas de fondo, lindante: Oriente, Serapio Palacios, Sucesión; Occidente, Calle enmedio, Jeanne Breg de Palacios; Norte, Gonzalo Zeledón; Sur, solar Municipal; B) Nueve metros largo, por cuatro metros y diez pulgadas de fondo, lindante: Oriente, Sucesión Serapio Palacios; Occidente, Gonzalo Zeledón; Norte, José Rodríguez; Sur, solar antes descrito.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. Jinotega, once de Febrero de mil novecientos setenticuatro. — Amadeo López, Secretario.

1

## Ventas de Terrenos Ejidales

Reg. No. 1405 — B/U 530034 — Valor ₡ 90.00  
Roberto Reyes Pulido, solicita arriendo terreno ejidal, perteneciente a este Municipio, ubicado San Jacinto, Telica. Mide como trece manzanas extensión lindante: Oriente: Gonzalo Cisneros; Poniente, Gerardo Ruiz; Norte, Natividad Santana y Sur, Mauricio Candia.

Interesados opónganse término legal.

Dado Alcaldía Municipal de Telica, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos setenticuatro. — Julio C. Calvo Barrios, Secretario Municipal de Telica.

3 1

Reg. No. 1606 — B/U 625651 — Valor ₡ 45.00  
Nimia López de Portillo, solicita arrendamiento cien manzanas ejidales, lindantes: Oriente, Francisca viuda Portillo; Occidente, Río Coco; Norte, Ricardo Leónidas Marín; Sur, camino.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Telpaneca, Marzo dieciséis, mil novecientos setenticuatro. — Guillermo Vallecillo Delgado, Secretario.

3 1

Reg. No. 2364 — B/U 731823 — Valor ₡ 30.00  
Feliciano Antonia Arauz Vindel, solicita vendasele solar ubicado barrio "Las Pilas" esta ciudad, mide cuatrocientos cuarenta varas cuadradas, lindante: Norte, Ramón Arnesto; Sur, Calle de por medio Carmela de Castillo; Este, Rosa Amelia Chavarria; Oeste, Juan Ramón Enriquez.

Opóngase término legal.

Municipalidad Matagalpa, nueve de Mayo de mil novecientos setenticuatro. — Marcial Marquez Ceas, Secretario.

1

## PRECIO DE DETALLE DE CIGARRILLOS

Reg. No. 3146 — R/F 686498 — Valor ₡ 90.00

Marcas	Precio por Cajetilla
WINDSOR KS	₡ 2.35
BELMONT	1.75
MONZA	1.50

Se advierte al público en general y a los expendedores que, conforme el Decreto N° 1054, Artículo 7, constituirá defraudación fiscal la venta de cigarrillos a un precio que sea mayor que el ya registrado, que es el precio arriba indicado.

TABACALERA NICARAGUENSE, S. A.  
C. B. Meehan

3 2

## SOLICITUD DE REPOSICION DE TITULO "CERTIFICADO DE MUTUO" DE "FIA"

Reg. No. 2452 — B/U 749258 — Valor ₡ 45.00  
"FIA", avisa al público en general que se ha solicitado por extravío, reposición de título "Certificado de Mutuo", de la siguiente descripción:

Certificado de Mutuo	Plazo	Valor
1706	5 años	₡ 2,000.00

De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, se efectuará la reposición quedando así sin valor el título antes descrito.

Managua, D. N., Mayo 15 de 1974. — FINANCIERA INDUSTRIAL AGROPECUARIA. — Guillermo Flores C., Gerente General.

Indice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara.

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES